



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 523

Radicación: 195733103001-2022-00012-00
Clase de Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante Jhon Edwin Carabalí Solarte y otros
Demandado: Súper Pollos del Galgón S.A.S. y otros

Puerto Tejada, veintisiete (27) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Ingresa a Despacho el presente asunto, en atención al informe allegado por la demandada Súper Pollos del Galpón S.A.S.¹, en cumplimiento a la prueba de oficio decretada en la audiencia de instrucción y juzgamiento adelantada el pasado 15 de noviembre.

En virtud de lo anterior, se correrá traslado a las demás del referido informe, según lo ordena el artículo 277 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca

RESUELVE

ÚNICO: CORRER traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del informe allegado por la demandada Súper Pollos del Galpón S.A.S., en cumplimiento a la prueba de oficio decretada en la audiencia de instrucción y juzgamiento adelantada el 15 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

¹ Archivo electrónico ID 141

² Para los efectos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 125 del 28 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70c96dca956c5680c0d6e0b5e745372ff05f80a6476e91f65324510bdd37759**

Documento generado en 27/11/2023 12:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Aporta prueba por informe. Radicado 19573310300120220001200. Jhon Edwin Carabali y otros vs SUPER POLLOS DEL GALPÓN y otro

Tamayo Jaramillo & Asociados <tamayoasociados@tamayoasociados.com>

Vie 24/11/2023 3:36 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:evalenciavallejo@gmail.com <evalenciavallejo@gmail.com>;widrobo@hotmail.com <widrobo@hotmail.com>;Juliana Gómez Londoño <juliana.gomez@tamayoasociados.com>;Santiago Arrázola Berrío <santiago.arrazola@tamayoasociados.com>;
Stephanía Giraldo Galvis <stephania.giraldo@tamayoasociados.com>;litigiosnotificaciones
<litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com>;ejustariz@ustarizabogados.com <ejustariz@ustarizabogados.com>

 1 archivos adjuntos (319 KB)

Prueba por informe Super Pollos del Galpón S.A.S. 24.11.2023.pdf;

Medellín, noviembre de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA

E. S. D.

Proceso: Verbal

Demandantes: John Edwin Carabalí Solarte y otros

Demandados: Superpollos del Galpón S.A.S. y otros

Radicado: 19573310300120220001200

Asunto: Aporta prueba por informe requerida por el Despacho

Santiago Arrázola Berrío, abogado identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.636.049 de Envigado y portador de la tarjeta profesional 313.232 del C. S. de la J., actuando en calidad de profesional adscrito a **Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.**, sociedad de servicios jurídicos que actúa como apoderada judicial de **Superpollos del Galpón S.A.S.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, conforme a lo solicitado por el Despacho, me permito aportar la prueba por informe ordenada a mi representada, dentro del término conferido para ello.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P. y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, me permito copiar a las partes de las que conozco la dirección electrónica.

Cordialmente,

**MEDELLÍN****CRA 43 NO 36-39 OF. 406 TEL (57-604) 262 13 51****BOGOTÁ****CRA 7A NO. 69-65/67 OF. 301 Y 302
TEL (57-601) 367 01 95****CELULAR****3014302595****WWW.TAMAYOASOCIADOS.COM****POR FAVOR, NO IMPRIMAS ESTE MAIL
SI NO ES REALMENTE NECESARIO.**

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito, sin autorización de su titular. A pesar de que este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos

PRUEBA POR INFORME SUPER POLLOS DEL GALPON SAS

1 mensaje

Julian Guillermo Nieto Puyana <jgnieto@galponsas.com>

24 de noviembre de 2023, 15:23

Para: Santiago Arrázola Berrío <santiago.arrazola@tamayoasociados.com>, Juliana Gómez Londoño <juliana.gomez@tamayoasociados.com>, Daniel Ossa Gómez <daniel.ossa@tamayoasociados.com>, Luis Miguel Gómez Gómez <luis.gomez@tamayoasociados.com>

Cc: Alfonso Vieira Gutierrez <avieira@solla.com>, Tommy Johanna Cortes Achinte <tjcortes@galponsas.com>

Buenas tardes, Señores Abogados Tamayo Asociados,

Envío adjunto la carta respuesta a prueba por informe de Súper Pollos del Galpón SAS solicitada por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), para su respectiva radicación hoy.

Saludos cordiales,



Julián Nieto Puyana

Gerente General

Celular: 311 5575713

E-mail: jgnieto@galponsas.com

Super Pollos del Galpón S.A.S

Callejón San Juan Km 8 vía Cali / Cavasa

Cali, Valle del Cauca



www.delichicks.com

 Prueba por informe Super Pollos del Galpón S.A.S._24.11.2023.pdf

142K

Candelaria, Valle del Cauca

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Atención: Dra. LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO (Juez)

E. S. D

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: Jhon Edwin Carabali y otros.

Demandados: Súper Pollos del Galpón S.A.S. y otros.

Radicado: 195733103001-2022-00012-00

Asunto: Respuesta oficio 552

Respetada señora Juez,

Por medio de la presente atendemos lo solicitado en el asunto de la siguiente manera:

Sea lo primero hacer un relato detallado de todas las diligencias ordenadas por mí y adelantadas al interior de la compañía en la búsqueda de la información requerida, en ese sentido di las siguientes instrucciones y solicitud de gestión para que se buscase a la brevedad posible en todos los archivos disponibles, tanto físicos como electrónicos, actuales o históricos, de la organización, en cualquiera de las sedes administrativas o de trabajo, carpetas de trabajo, folios, etc., toda la información relacionada con la solicitud que nos hace el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), así:

1. Solicitud verbal personal, llamada telefónica y por correo electrónico de fecha jueves 16 de noviembre de 2023 a las 18:35 horas, dirigida a la Secretaria de Gerencia de Súper Pollos del Galpón SAS (En adelante SPG).



Callejón San Juan Km 8 Vía Candelaria - Valle del Cauca

Teléfono: 3185325574

NIT: 900.687.096-1

2. Solicitud verbal y personal realizada el lunes 21 de noviembre de 2023 a las 08:40 am a la Secretaria Gerencia de Súper Pollos del Galpón SAS para que vaya personalmente al archivo de la sede Cascajal y revise carpeta por carpeta para lograr obtener la información solicitada. A pesar de esa visita personal, la funcionaria no obtuvo ningún hallazgo positivo en concreto sobre la solicitud de la señora Juez.
3. Varias llamadas de verificación sobre la búsqueda de la información realizadas a la Secretaria Gerencia de Súper Pollos del Galpón SAS el día 20 de noviembre de 2023 a las 08:07 am, día 23 de noviembre 07:08 am, 09:58 am.
4. Solicitud verbal, llamada telefónica y por correo electrónico de fecha viernes 17 de noviembre de 2023 a las 14:58 horas, dirigido a Auxiliar Administrativo de Granjas de Súper Pollos del Galpón SAS.
5. Varias llamadas de verificación sobre la búsqueda de la información realizadas al Auxiliar Administrativo de Granjas de Súper Pollos del Galpón SAS, el día 17 de noviembre de 2023 a las 14:44, el día 23 de noviembre 07:07 am, 07:11 am., 08:26 am, y 09:55 am comprobando y verificando que el trabajador haya realizado la búsqueda de la información en cualquier tipo de archivo electrónico en sus computadores o en las carpetas de archivo físico.
6. Se instruyó de forma telefónica grupal en llamada por WhatsApp a la Secretaria de Gerencia, al Auxiliar Administrativo de Granjas y al Coordinador de granja para que visitasen todos el 23 de noviembre de 2023 entre las 10:00 Am y las 16:00 horas nuevamente y en grupo la sede Cascajal, donde se encuentra el archivo histórico físico de la empresa SPG SAS, para que, con más capacidad de búsqueda conjunta y de equipo de varios trabajadores, tomaran las carpetas de archivo y una a una se revisaran con toda profundidad y diligencia para encontrar la información solicitada por la Señora Juez.
7. Reiteramos a la señora Juez que hemos hecho todos los esfuerzos posibles a nuestro alcance, dentro de las posibilidades que tenemos, para identificar la información de hace ya más de siete (7) años, buscando cualquier tipo de registro, imágenes, copias, evidencias o documentos físicos para dar respuesta a la solicitud.



8. No obstante, relatado lo anterior, confirmo haber realizado la debida diligencia de búsqueda de información en los archivos físicos históricos (y no encontrar la información solicitada a pesar de la ingente búsqueda, tales registros solicitados por la señora Juez), lo cual nos lleva a no tener resultados positivos para encontrar el soporte a la información solicitada en el oficio por la señora Juez.

Ahora bien, sí anotamos que, como resultado de esta labor pudimos averiguar y evidenciar que el señor Daniel Gue Hernández, en su labor misional, se desempeñaba como Coordinador / Administrador de Granjas, en esta actividad era responsable no sólo de la granja Lituania sino también de las Granjas Suerte 20, Granja Suerte 21, La Defensa y Casa de Alto (es decir realizaba su actividad en 5 Granjas). En esta circunstancia era Daniel Gue, quien, dentro de su jornada laboral, definía su ruta de trabajo dependiendo de las actividades que como coordinador de las cinco granjas debía atender.

Finalmente, llamamos la atención de que Súper Pollos del Galpón S.A.S. ya no tiene el carácter de arrendatario de la granja Lituania y, por lo que sabemos, la misma ya no existe pues fue demolida para adelantar un proyecto urbanístico, situación que nos impidió enviar a personal de la compañía a las instalaciones de la granja, como parte de las presentes labores de búsqueda de información.

En todo caso, nos parece importante resaltar que, a la luz de la normatividad aplicable, sobre la información solicitada por la señora Juez no recae la obligación de conservación documental establecida en nuestro ordenamiento jurídico.

Atentamente,



JULIAN GUILLERMO NIETO P.
Gerente
Súper Pollos del Galpón S.A.S.
NIT: 900.687.096-1

